

Expediente	Finca	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Clasificación
1-B-7	15	Ana Gaviño Gaviño	1,1000	San Pablo	Labor.
1-B-7	17	Ana Gaviño Gaviño	0,0200	Los Carabos	Labor.
1-B-8	28	Prudencio Gordillo Rodríguez	0,5155	Suerte Adentro	Viña.
1-B-9	18	Lorenzo López Moreno	0,4374	San Pablo	Olivar.
1-B-10	32	Ignacio Moreno	0,1395	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-11	4	Candelaria Moreno Romero	2,8377	Prado Camado	Olivar.
1-B-12	13	Concepción Ortega	0,8970	Marchalomar	Olivar.
1-B-13	5	José Rodríguez	1,8750	Prado Camado	Olivar.
1-B-14	23	Julián Ruiz Moreno	0,2738	San Pablo	Olivar.
1-B-14	26	Julián Ruiz Moreno	0,5650	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-15	2	Clara Sánchez Puch	2,2438	Camino	Labor.
1-B-16	3	Ana Stocker Portinot	1,8586	El Aceitunillo	Olivar.
1-B-17	9	Hermanos Vázquez Ramírez	0,1287	Marchalomar	Olivar.
1-B-18	20	José Vázquez Ramírez	0,0980	Los Carabos	Olivar.
1-B-18	16	Juan Antonio Vázquez Ramírez	0,8996	Los Carabos	Huerta.
1-B-19	31	Juan Antonio Vázquez Ramírez	0,5305	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-20	22	Eusebio Vázquez Ramírez	0,2524	Los Carabos	Olivar.
1-B-21	21	José Vázquez Ruiz	0,1533	Los Carabos	Olivar.
1-B-22	8	Teodoro Vega Silva	0,4750	Marchalomar	Olivar.
Total			30,9990		
<i>Termino municipal de Umbrete</i>					
1-U-1	23	José Adame Madrigal	0,0010	Viña del Medio	Olivar.
1-U-2	12	Mercades Amores Illanes	0,0152	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-3	16	Joaquín Amores Romero	1,2652	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-4	9	Agustín Arcos Romero	0,9208	El Garbín	Viña.
1-U-5	36	Manuel Cabrera Herrera	0,2619	Pinar Quemado	Labor secano.
1-U-6	4	Eulogia García Ruiz	0,3182	El Garbín	Viña y olivar.
1-U-7	5	Herederos de Cristóbal García Salado	0,1805	El Garbín	Olivar.
1-U-8	40	Antonio Gómez Bea	0,2959	Pinar Quemado	Huerta y olivar.
1-U-9	26	Isidro González Porrúa	0,9438	Pafomar	Olivar.
1-U-10	34	José Guajardo Fajardo	2,1875	Pinar Quemado	Olivar.
1-U-11	7	Antonio Herrera Salado	0,2401	El Garbín	Olivar.
1-U-11	25	Antonio Herrera Salado	2,3705	Rubia	Olivar.
1-U-11	27	Antonio Herrera Salado	0,5843	Motíe	Labor.
1-U-11	31	Antonio Herrera Salado	0,1403	Vides	Viña.
1-U-11	32	Antonio Herrera Salado	0,1356	Vides	Olivar.
1-U-11	33	Antonio Herrera Salado	3,5868	Vides	Olivar y labor secano.
1-U-12	2	Ruperto Illanes García	1,2121	Estacada de los Padres	Naranjos y viña.
1-U-12	18	Ruperto Illanes García	0,6760	Viña del Medio	Olivar.
1-U-13	3	Herederos de José Illanes García	0,0280	Estacada de los Padres	Olivar y viña.
1-U-14	29	José Márquez	0,6356	La Pandereta	Olivar.
1-U-15	39	Feliciano Márquez Garrido	0,0478	Pinar Quemado	Naranjos.
1-U-16	20	Antonio Márquez Osorno y herederos de Rufino Márquez Osorno	0,0330	La Jabonera	Olivar.
1-U-16	28	Antonio Márquez Osorno y herederos de Rufino Márquez Osorno	1,0672	La Pandereta	Naranjos.
1-U-16	30	Antonio Márquez Osorno y herederos de Rufino Márquez Osorno	0,2766	Vides	Huerta.
1-U-17	11	Ángel y Pastora Martínez Illanes	0,0249	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-17	14	Ángel y Pastora Martínez Illanes	0,1174	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-18	10	Miguel Morales Correa	0,0770	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-19	15	Herederos de José Moreno Salado	0,0196	El Garbín	Olivar.
1-U-20	37	Francisco Ortiz Machuca	0,4480	Pinar Quemado	Olivar.
1-U-21	38	Herederos de María Ortiz Machuca	0,3432	Pinar Quemado	Viña y olivar.
1-U-22	8	Francisco Pérez García	0,1212	El Garbín	Olivar.
1-U-23	6	Francisco Pérez Illanes y hermanos	0,5045	El Garbín	Labor secano.
1-U-24	41	José Rodríguez Morales	0,0442	Pinar Quemado	Olivar.
1-U-25	35	Antonio Rojas Morales	0,9260	Pinar Quemado	Olivar y viña.
1-U-26	21	Ana Romero Rodríguez	0,0945	Viña del Medio	Olivar y huerta.
1-U-27	19	Antonio Romero Rodríguez	0,6034	Viña del Medio	Olivar y huerta.
1-U-28	22	Juan Romero Rodríguez	0,0400	Viña del Medio	Olivar y huerta.
1-U-29	1	Antonio Suárez Guerra	0,2140	Estacada de los Padres	Labor y olivar.
1-U-30	17	Joaquín Suárez Guerra y hermanos	3,0838	Los Barrios	Olivar.
1-U-31	24	Juan Trigo Rodríguez	1,6375	Estacada del Medio	Olivar.
1-U-32	13	Manuel Trigo Rubio	0,0115	Tío Ignacio	Olivar.
Total			25,6744		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal para examen de Conjunto o Revalida en el Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 636/1968, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado»

del 8 de abril), aprobando el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964. Vistas las propuestas elevadas por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y del Presidente académico del Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que habrá de juzgar el examen de Conjunto o Revalida de los alumnos del Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, estará integrado por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Don Alejandro Hidalgo de Caviedes Gómez, Catedrático de Dibujo y Director del I. C. E.

Vocales:

Don Miguel Jerez Juan, Catedrático de Estadística.
 Don Valentín Parra Nieto, Catedrático de Electrotecnia.
 Don Jesús Lasala Millaruelo, Profesor de Proyectos.
 Don José Luis Tora Galván, Profesor de Centrales y Líneas.

Suplentes

Presidente: Don Eugenio Andrés Puente, Catedrático de Automática y Director de la E. T. S. de Ingenieros Industriales.

Vocales:

Don Antonio Corral Saiz, Catedrático (excedente de la E. T. S. de Ingenieros Industriales de Bilbao) y Profesor encargado de cátedra de Tecnología Mecánica de la Escuela de Madrid.

Don Rafael de Heredia Scasso, Catedrático de Construcciones Industriales.

Don Luis García Pascual, Profesor de Calor Industrial.

Don Pablo Osas Azcona, Profesor de Máquinas Eléctricas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se adscribe la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica del Centro de Orientación de Universidades Laborales de Cheste a la Universidad Literaria de Valencia.

Hmo. Sr.: En base a la autorización contenida en la disposición final del Decreto 2061/1972, de 21 de julio, sobre integración de las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro de Orientación de Universidades Laborales de Cheste, reconocido académicamente para impartir los estudios de Profesorado de Educación General Básica por Decreto 2061/1972, de 21 de julio, en su disposición adicional segunda, diez, queda adscrito como Escuela Universitaria a la Universidad de Valencia.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica del Centro de Orientación de Universidades Laborales de Cheste regulará su actuación de conformidad con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1973.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya (Sección de Industria) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se menciona.

Por Decreto 2494/1974, de fecha 20 de septiembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre), ha sido declarada la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito Güeñes-Gatica (tramo apoyo 37-Subestación de Gatica).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se cita a doña Nieves Alegria (viuda de Echevarría), domiciliada en Bilbao, avenida de José Antonio, 13-4.ª, propietaria de la parcela número 57 de las afectadas por dicho tendido, para que el próximo día 31 de octubre, a las diez horas, se persone en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lezama, en cuyo término municipal se encuentra la finca, para trasladarse al lugar en que radica el bien afectado por el expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con el fin de proceder seguidamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la señalada finca. La interesada podrá comparecer, si lo desea, acompañada de sus Peritos y de un Notario.

Bilbao, 13 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—12.324-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya (Sección de Industria) por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Decreto 2494/1973, de 20 de septiembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre), ha sido declarada la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica, a 138 kV., doble circuito, entrada y salida en la subestación de Gatica, de la de Basauri-Asúa-Lejona.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se cita a los propietarios que seguidamente se relacionan en la Casa Consistorial del extinguido Ayuntamiento de Lujua en la fecha y hora que se indican, para trasladarse a las fincas afectadas por el expediente de imposición de servidumbre, con el fin de proceder seguidamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Los interesados pueden comparecer, si lo desean, acompañados de sus Peritos y de un Notario.

Término municipal de Bilbao

Propietarios: Herederos de Pedro Sustacha (María Dolores Sustacha ArroitaJauregui, Plaza San Vicente, 2, cuarto izquierdo, Bilbao; y Viuda e Hijos de Sustacha, representados por don Pedro Sustacha Gorostiaga, Ercilla, 20, Bilbao). Fincas 2-14-18-19-21-47 y 52. Hora y fecha de la cita, once treinta del 31 de octubre de 1973.

Propietario: Abraham Echevarría, La Campa-Erandio, Bilbao. Finca 30. Hora y fecha de la cita, diez del 2 de noviembre de 1973.

Propietarios: Herederos de Modesto Aguirre, Barrio Zamarripas, Casa Aguirre-Asua. Finca 56. Hora y fecha de la cita, once del 2 de noviembre de 1973.

Propietarios: Herederos de Sánchez Guardamino, representados por don Javier Sánchez Guardamino y Senante, con domicilio en San Sebastián, Alto de Miracruz, Montesol, Villa número 39. Finca 59. Hora y fecha de la cita, doce del 2 de noviembre de 1973.

Bilbao, 15 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—12.323 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2578/1973, de 16 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca.

La consideración de Registro público que el artículo sexto de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y el treinta y ocho de su Reglamento, atribuyen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y el largo tiempo transcurrido desde la redacción del actualmente vigente, que fué aprobado por Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno, aconsejan su revisión y actualización, recogiendo las modificaciones que se han producido desde aquella fecha, tanto por variación de las características de algunos montes como por haberse incluido otros, declarados posteriormente de utilidad pública.

Con los fines indicados, la Orden ministerial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis dictó normas para su rectificación, ampliación y conservación, y de acuerdo con ella, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha confeccionado la relación de montes de utilidad pública de la provincia de Cuenca, así como el libro-registro, archivo y fichero complementario, que según dicha Orden debe constituir el Catálogo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca, constituido por la relación que se acompaña y formado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en su Reglamento de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER